

San José, 12 de agosto de 2015.-

En San José, a las once horas del doce de agosto del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2015 - 012497. Expediente 14-011696-0007-COA las once horas. Acción de inconstitucionalidad contra la integración de las Comisiones Especiales de Investigación de las provincias de Heredia, Limón, Cartago y de la Región Brunca acordado en la Sesión Ordinaria No. 37 del Plenario del 3 de julio del 2014, por violación al principio de pluralismo político. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada, no afectará los acuerdos legislativos retroactivamente sino a partir del dictado de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Comuníquese este pronunciamiento al Poder Legislativo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.</p>
2	<p>Sentencia 2015 - 012498. Expediente 14-004715-0007-COA las once horas con un minutos. Acción de inconstitucionalidad contra ARTÍCULOS 27, 34, 41 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DE RESERVA DE LA LEY ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 11 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL 19 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo la acción en relación con la alegada inconstitucionalidad de las circulares DNP-0062-2006 del 04 de octubre de 2006 y DNP-034-2009 de 21 de setiembre de 2009, ambas de la Dirección Nacional de Pensiones, así como de la directriz DMT-013-2011 del Ministerio de Trabajo. En los demás aspectos, se declara inadmisibile la acción.-</p>

3 Sentencia 2015 - 012499. Expediente 15-008790-0007-COA las once horas con dos minutos. Acción de inconstitucionalidad contra EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 7779. Por mayoría, se rechaza por el fondo la acción. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castrosalvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 24 de la Ley N° 7779 "Ley de Uso Manejo y Conservación de Suelos" y el artículo 12 del Decreto 35368 MAG-S-MINAET denominado "Reglamento para Quemadas Agrícolas Controladas. El Magistrado Ulate Chacón salva el voto y ordena dar curso a la acción en relación con todas las normas impugnadas. La Magistrada Hernández pone nota.

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente